

Señores Secretaría Técnica Jurisdiccional
Corte Constitucional del Ecuador

De nuestra consideración,

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) y de la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) instituciones responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República, normativa nacional e Instrumentos Internacionales de derechos humanos.

En relación a las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 1692-12-EP/21:

“5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

b. Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.

c. Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.”

La DPE y el CNII en cumplimiento de las disposiciones de informar semestralmente a la Corte Constitucional sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, el 18 y 19 de mayo de 2022 reportamos las acciones ejecutadas en coordinación con las Comisiones Especializadas Permanentes de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y de Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional.

Como fruto de las acciones reportadas, encontramos:

1. Que la ejecución de la hoja de ruta centrada en la obtención de información y contactos para el desarrollo de los productos sustantivos para la elaboración de la propuesta de norma para la procreación asistida ha permitido determinar que, el tratamiento de la materia pasa por el abordaje y manejo técnico especializado en las áreas médica, jurídica, tecnológica y ética.
2. Al revisar la normativa comparada de otros países y documentos relacionados al tema, se puede evidenciar la complejidad de temas que se relacionan a la reproducción asistida, por lo que es necesario contar con el apoyo y conocimientos de expertos y expertas que permitan el desarrollo adecuado del articulado correspondiente.

3. El equipo de las Comisiones Especializadas Permanentes de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de Derecho a la Salud y Deporte de la Asamblea Nacional, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no contamos con esa experticia y conocimientos y hemos concordado en que los contenidos requieren de un análisis que va más allá de la adopción de lineamientos establecidas en la normativa comparada.
4. Se ha identificado que esos conocimientos y experticia en el tema son manejados por profesionales de la salud vinculados a la Academia, por lo que es necesario establecer espacios de relacionamiento y articulación con estos profesionales.
5. La posibilidad de actuar en conformidad con el punto 4, se sugiere la necesidad de realizar una consultoría para el desarrollo de una investigación que permita la preparación de productos que sean útiles al fin que se persigue; esto es, una norma que regule los procedimientos de reproducción asistida en el país desde los más altos estándares técnicos, éticos y jurídicos.
6. La Asamblea Nacional no ha retomado el análisis y discusión sobre el Código Orgánico de Salud, que es el instrumento normativo en el que se incorporaría la regulación de la reproducción asistida.

Con base en estas reflexiones, solicitamos mantener una reunión técnica para profundizar la información sobre nuestros hallazgos, preocupaciones y propuestas para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones de la Corte Constitucional. En esta reunión esperamos que la Corte Constitucional pueda comentarnos sobre otras experiencias similares a la presente a fin de identificar otras estrategias para el cumplimiento de nuestro cometido.

Con la finalidad de coordinar este espacio de reunión, ponemos en su consideración los contactos de: Lorena Chávez Ledesma Directora Nacional del Mecanismos de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Correo: lorena.chavez@dpe.gob.ec. Teléfono: 0999321306 y de Sandra Azucena Ruíz Gavilanes, Responsable de la Gestión de Transversalización, correo electrónico: sandraruiz@igualdad.gob.ec; Teléfono: 0995074876

Reiteramos nuestro compromiso por la vigencia y protección de los derechos de todas las personas que se encuentran en el territorio nacional, especialmente por aquellas en mayor vulnerabilidad.



Firmado electrónicamente por:
**CESAR MARCEL
CORDOVA
VALVERDE**

Dr. César Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)



Firmado electrónicamente por:
**IVAN ALEXIS
VILLARREAL
MORAN**

Mgs. Iván Villarreal Morán
SECRETARIO TÉCNICO CNII

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
22 AGO 2022

Recibido el día de hoy a las
Por: 
Anexos:

FIRMA RESPONSABLE